



Municipalidad de Vitacura
Dirección de Desarrollo Comunitario.

**APRUEBA BASES QUE
REGULAN EL PROCESO DE
POSTULACIÓN AL 2º LLAMADO
DE FONDOS CONCURSABLES
AÑO 2024.**

Decreto Alcaldicio N° 8/1602/

Vitacura, 24 MAYO 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Sentencia de Calificación y Escrutinio de la Comuna de Vitacura, de fecha 16 de junio de 2021 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en la cual consta la personería de doña Camila Merino Catalán, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Vitacura y el Decreto Siaper N°1650, de fecha 29 de diciembre 2023, que establece el orden de subrogancia
2. El artículo 3° y 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, les corresponde la promoción del desarrollo comunitario.
3. El artículo 5° letra g) de la Ley N° 18.695, que faculta a las municipalidades para el cumplimiento de sus funciones otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
4. El artículo 22 de la Ley N° 18.695, en cuanto consagra la función específica de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DECOM) de prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo, legalización y promover su efectiva participación en el municipio.
5. La Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, de fecha 28 de marzo del 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
6. El Reglamento N°21/03, de fecha 04 de diciembre de 2023, que aprueba el texto refundido del “Reglamento para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura”, así como también en sus posteriores modificaciones.
7. Certificado de Factibilidad N°308, de fecha mayo de 2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

8. El Decreto Alcaldicio N° 8/492 de 23 de febrero de 2024, que aprueba las bases que regulan el proceso de postulación a Fondos Concursables 2024.
9. Que, habiéndose aprobado en la Sesión Ordinaria N° 1159, de 10 de abril de 2024 del Concejo Municipal de Vitacura, adjudicándose a las organizaciones que se indican.
10. Que, existiendo disponibilidad presupuestaria, se verifica la necesidad de aprobar las bases que regulen un segundo llamado para postulación fondos concursables 2024, para la entrega de subvenciones, contribuyendo al mejoramiento de la asistencia técnica y especializada en el proceso de gestión que permite a la Municipalidad otorgar subvenciones para contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, propuestos por personas jurídicas sin fines de lucro, públicas o privadas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales y que estén orientados al bienestar de la comunidad.
11. Las facultades conferidas en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1°. **APRUÉBESE** las Bases que regulan el proceso de Postulación al 2° Llamado de Fondos Concursables año 2024.

BASES DE POSTULACIÓN 2° LLAMADO FONDOS CONCURSABLES AÑO 2024

1. ANTECEDENTES GENERALES.

Las presentes Bases se enmarcan dentro de lo dispuesto en el Reglamento N°21/03, de fecha 04 de diciembre de 2023, que aprueba el texto refundido del “Reglamento para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura”, así como también en sus posteriores modificaciones.

El artículo 5° letra g) del DFL N°1 de 2006 que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”, sostiene que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán entre sus atribuciones esenciales; Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

La Ley N°19.862, que Establece los registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, regula la transferencia de los recursos a las organizaciones adjudicatarias en el presente fondo concursable, mediante el registro municipal de transferencias de fondos públicos.

La Resolución N°30, año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas. Los recursos adjudicados deberán ser rendidos como gastos de acuerdo a lo presentado en estas bases de postulación y lo estipulado en dicho cuerpo normativo.

El propósito general de los Fondos Concursables es contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, propuestos por personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro; que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales y estén orientados al bienestar de la comunidad en temáticas tales como: ***Inclusión; Seguridad; Medio ambiente y entorno saludable; Desarrollo vecinal y Organización Comunitaria; Familia y relaciones***

parentales; Cultura y Patrimonio; Deportes, Recreación y Vida Saludable; Envejecimiento; Infancia y Adolescencia; Juventud; Salud y Bienestar.

Asimismo, los proyectos que se presenten deben ser coherentes con los objetivos que rigen a la Dirección de Desarrollo Comunitario, entre los cuales se encuentran: propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, a través de la implementación de políticas, programas, planes, proyectos y acciones en las diversas áreas de injerencia de esa Dirección, priorizando su accionar hacia grupos prioritarios y sectores objetivos definidos, de acuerdo a lo señalado en la Organización Interna Municipal.

1.1. Definiciones.

En las presentes bases se entenderá por:

- FFCC : Fondos Concursables
- DECOM : Dirección de Desarrollo Comunitario
- UCO : Unión Comunal
- PAMI : Programas de Adulto Mayor Integrado
- Comisión de Concejo : Comisión de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales

2. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA POSTULACIÓN.

La postulación se regirá por los siguientes documentos, que prevalecerán unos sobre otros de acuerdo al orden que se indica a continuación:

- Reglamento para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura.
- Bases de Postulación Fondos Concursables 2024, incluyendo sus anexos.
- Proyecto postulado.
- Reglamento N°26, de fecha 05.12.2023, “Sobre Probidad en la Función Pública Municipal”.

2.1 De los Postulantes.

Podrán postular proyectos a Fondos Concursables todas las organizaciones de la sociedad civil, con personalidad jurídica, de carácter públicas o privadas, sin fines de lucro, definidas, descritas y reguladas por las siguientes legislaciones vigentes:

- i. **Las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales**, reguladas por la Ley N°19.418, de 1995, constituidas en la comuna de Vitacura.
- ii. **Organizaciones Deportivas** reguladas por la Ley N°19.712, de 2001.
- iii. **Otro tipo de organizaciones** como ONG, Corporaciones, Fundaciones y otras afines descritas, definidas y reguladas por el Libro I, Título XXXIII, del Código Civil. Estas últimas, deben tener su domicilio registrado, dentro del territorio jurisdiccional de la comuna de Vitacura y excepcionalmente pueden estar situadas en otras comunas, siempre que los beneficios que se proporcionen favorezcan a la comuna de Vitacura y sus vecinos. Al momento de la postulación, deberán tener a lo menos, 2 años de antigüedad contados desde su constitución, y que éstas y el ejecutor del proyecto, demuestren experiencia en el área postulada, experiencia que deberá ser acreditada, mediante documentación de respaldo. Además, el objeto social de la institución, según sus propios estatutos, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

3. DEL CONCURSO DE PROYECTOS.

El calendario del proceso de este concurso de proyectos se determinará en el presente Decreto Alcaldicio que aprueba las bases y llama a postulación a los Fondos Concursables 2024.

3.1. Requerimientos Obligatorios en la Presentación de Proyectos.

El Art. 19 inciso final, de la Ley 19.418, establece que *“No podrán ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los alcaldes, los concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato”*. Por lo que, las personas jurídicas que postulen a una subvención municipal a través de Fondos Concursables, no podrán hacerlo si algún miembro de su directiva tuviera esa condición.

Los postulantes que presenten proyectos que requieran la participación de otras entidades para su ejecución, deberán presentar carta compromiso de éstas, en la que comprometan su colaboración en el desarrollo del proyecto. **La no presentación del documento, originará la desestimación de la postulación, quedando inadmisibles.**

Los proyectos presentados no podrán destinar más allá del 30% del monto solicitado al pago de honorarios. Los montos máximos deberán enmarcarse en los valores referenciales de mercado.

No obstante, lo anterior, la Sección de Organización Comunitaria, podrá autorizar un porcentaje mayor al 30% del valor total del proyecto, destinado a pago de honorarios, siempre y cuando la organización, así como la naturaleza del proyecto dependan de dichos recursos solicitados.

Los directivos de las organizaciones, corporaciones o fundaciones y coordinadores de los proyectos presentados, **no podrán percibir remuneración alguna u otro beneficio por el cumplimiento de su función, con cargo a la subvención otorgada por el municipio.** Cualquier postulación que no cumpla con lo anterior, será desestimada por encontrarse fuera de bases.

Por otro lado, los proyectos presentados no podrán incluir gastos de servicios básicos como luz, agua, gas o servicios de conectividad como telefonía e internet, a menos que estos se encuentren expresamente autorizados por el Concejo Municipal e incluidas en el Decreto Alcaldicio que autoriza el otorgamiento de la subvención u aporte.

No entran dentro de esta excepción el pago de bencina, petróleo ni parafina.

Igualmente, las organizaciones comunitarias que postulen a Fondos Concursables no podrán presentar proyectos cuyos objetivos estén relacionados con el desarrollo de otros programas o fondos municipales vigentes, **se considerará duplicidad de función municipal.**

Las bases del concurso, anexos y requerimientos, se encontrarán disponibles para su descarga a través del medio oficial de la Municipalidad, en el sitio web www.vitacura.cl, asimismo, se podrán retirar presencialmente en Av. Bicentenario N°3800, piso 0, en el Departamento Gestión Comunitaria, Sección Organizaciones Comunitarias, dentro de los plazos estipulados en el punto N°11 de las presentes bases.

3.2 Presentación de los Proyectos.

Las Instituciones que postulen para ser receptoras de Fondos Concursables 2024, deberán presentar a la Municipalidad, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma (punto N°11 de las presentes bases), los siguientes antecedentes:

- iv. Formulario de Postulación.
- v. Anexo N°1 “Carta Gantt”

- vi. Anexo N°2 “Carta de Compromiso del Representante Legal de la Organización”
- vii. Anexo N°3 “Acta de Asamblea de la Organización”, en la cual consta la aprobación del proyecto postulado, cuando corresponda, de acuerdo a los estatutos.
- viii. N°3-A “Nomina de Socios Asistentes a la Asamblea”, cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- ix. Anexo N°4 “Declaración Jurada Simple de Ausencia de Relación Laboral y Vínculo Familiar, de los Miembros del Directorio de la Organización”
- x. Anexo N°5 “Formulario Registro De Personas Jurídicas Receptora de Fondos Públicos de la Municipalidad de Vitacura”, **(En caso de que la organización, corporación o fundación postule por primera vez).**
- xi. Anexo N°6 “Carta de Aceptación de las Bases” y del “Reglamento N°21/03, de fecha 04 de diciembre de 2023, para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones, aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura.
- xii. Certificado de Vigencia de la personalidad jurídica de la organización postulante, con un máximo de 60 días de antigüedad. (emitido por el Registro Civil e Identificación).
- xiii. Certificado de Vigencia del Directorio de la organización postulante, con un máximo de 60 días de antigüedad. (emitido por el Registro Civil e Identificación).
- xiv. Estatutos de la Organización Postulante.
- xv. Certificado vigente de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (emitido por el Ministerio de Hacienda). www.registros19862.cl
- xvi. Carta de Compromiso para la ejecución del proyecto. **Sólo en caso de requerir la participación de otras entidades para dicha ejecución.**
- xvii. Copia legible y vigente del RUT y/o E-RUT (se obtiene en SII) de la organización postulante.
- xviii. Copia legible de cuenta bancaria de la Organización (copia de cartola o certificado emitido por la institución).

El nombre de la organización, corporación o fundación que presenta el proyecto debe corresponder exactamente a aquel registrado en los estatutos de la entidad y debe ser coincidente al que registre el RUT, el certificado de vigencia y el nombre que figura en el Registro de la Ley 19.862, de 2003.

3.3 Entrega de postulación.

Se deberá presentar en original y con toda la documentación requerida en el **punto 3, inciso 3.2** de las presentes bases, en oficina de partes, ubicada en Av. Bicentenario N°3800, piso 1, en sobre cerrado, cuyo reverso deberá contener la siguiente información:

Remitente: _____ (Nombre de la organización)
Nombre del Proyecto: " _____ "
Destinatario: Dirección de Desarrollo Comunitario (DECOM), Sección Organizaciones Comunitarias – Programa Fondos Concursables.
Av. Bicentenario N°3800 piso 0, Vitacura

4. TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

Las organizaciones podrán postular a las siguientes líneas y temáticas, indicando claramente el objetivo que motiva la entrega del mismo, fijando o destinando de un modo preciso el uso, o proyecto a que se destinará el monto de la subvención:

Línea de Fondo Concursable	Temáticas	Montos a postular	Monto disponible
<p>JUNTA DE VECINOS Podrán participar de este fondo, las Organizaciones Territoriales de la comuna, correspondientes a Juntas de Vecinos, con proyectos que apunten a través de sus objetivos específicos a colaborar directamente con el cumplimiento de las funciones municipales, promoviendo la asociatividad y representatividad de los vecinos de los territorios de la comuna.</p> <p>Podrán postular un máximo de 3 proyectos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión - Seguridad - Medio ambiente y entorno saludable - Desarrollo vecinal y Organización Comunitaria - Familia y relaciones parentales - Cultura y Patrimonio - Deportes, Recreación y Vida Saludable - Envejecimiento - Infancia y Adolescencia - Juventud - Salud y Bienestar 	<p>Hasta \$15.000.000.- (entendiéndose esta cifra como la suma total de los proyectos presentados).</p>	<p>\$85.000.000.-</p>
<p>OTRAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Podrán participar de este fondo todas aquellas organizaciones comunitarias funcionales de la comuna, tales como: centros de madres, de señoras, centros de padres y apoderados y clubes de diferente índole, que presenten iniciativas orientadas a la participación, deporte, recreación, entre otras. Además de colaborar directamente con el cumplimiento de las funciones municipales.</p> <p>Podrán postular un máximo de 1 proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión - Seguridad - Medio ambiente y entorno saludable - Desarrollo vecinal y Organización Comunitaria - Familia y relaciones parentales - Cultura y Patrimonio - Deportes, Recreación y Vida Saludable - Envejecimiento - Infancia y Adolescencia - Juventud - Salud y Bienestar 	<p>Hasta \$6.000.000.-</p>	<p>\$35.000.000.-</p>

<p>FUNDACIONES; ASOCIACIONES; ONG; CORPORACIONES Podrán participar todas aquellas organizaciones cuyos proyectos favorezcan, entre otros, <u>la participación de los</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión - Medio ambiente y entorno saludable - Familia y relaciones parentales - Cultura y Patrimonio - Deportes, Recreación y Vida Saludable - Infancia y Adolescencia - Juventud - Salud y bienestar 	<p>Hasta \$1.500.000.-</p> <p>(FONDO DESTINADO A COLEGIOS VITACURA)</p>	<p>\$10.500.000.-</p>
<p><u>vecinos de la comuna de Vitacura</u> y permitan así mismo colaborar directamente con el cumplimiento de las funciones municipales.</p> <p>Podrán postular un máximo de 1 proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión - Seguridad - Medio ambiente y entorno saludable - Familia y relaciones parentales - Cultura y Patrimonio - Deportes, Recreación y Vida Saludable - Envejecimiento - Infancia y Adolescencia - Juventud - Salud y Bienestar 	<p>Hasta \$8.000.000.-</p>	<p>\$30.000.000.-</p>

La Municipalidad, se reserva el derecho a redistribuir los saldos de los montos totales disponibles en el caso de que se produzcan, al no ser adjudicados entre los postulantes a la respectiva "Línea de Fondo Concursable".

La Sección de Organizaciones Comunitarias, dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dictará capacitaciones a las organizaciones postulantes, en relación a la elaboración y formulación de los proyectos. Las Organizaciones que requieran de dichas instancias, deberán enviar un correo electrónico a fondoconcurable@vitacura.cl para agendar fecha y hora.

4.1 Gastos que no se financian

- Pago de remuneraciones y honorarios a personas vinculadas familiarmente con miembros de la directiva titular y suplente de la organización postulante y que actúen en calidad de monitores, contratistas u otros.
- Inversiones en Gasto Corriente o de funcionamiento de servicios del Sector Público u Organismos Privados, tales como, pagar arriendos de inmuebles u otros similares.
- Acciones de propaganda, proselitismo político partidista.
- Otorgar préstamos o constituir con los recursos de este Fondo contraparte de créditos.
- Otorgar propinas.
- Finiquitos

- Y todos aquellos gastos no contemplados en el objetivo o propósito de la subvención otorgada y aquellos que no tengan por objeto la realización de una actividad que se ajuste al cumplimiento de funciones municipales.

4.2 Criterios de Evaluación

La Sección de Organizaciones Comunitarias, revisará la formalidad de los proyectos postulados, de acuerdo a lo indicado en los puntos; **3, inciso 3.2 y punto 4** de las presentes bases, para declarar su admisibilidad.

Aquellos proyectos, que no cuenten con la totalidad de los requisitos formales, tendrán un plazo de 3 días corridos, no prorrogables, para presentarlos. Este plazo será informado a través de correo electrónico de la organización, el cual comenzará a correr a contar de la fecha de envío del correo, solicitando los antecedentes faltantes. **El no cumplimiento de dicha solicitud, dejará el proyecto en estado de inadmisibile.**

La documentación solicitada deberá ser entregada directamente en la Sección de Organizaciones Comunitarias, ubicada en Av. Bicentenario N°3800, piso 0, Vitacura o a través de correo electrónico a fondoconcurable@vitacura.cl.

Los proyectos, declarados admisibles, serán evaluados de acuerdo a una pauta estándar que medirá los siguientes criterios:

A) Organizaciones Comunitarias (Territoriales y Funcionales de la comuna de Vitacura)

Dimensión	Descripción	Porcentaje
Pertinencia	Identifica claramente el problema o necesidad, los objetivos generales y específicos, así como las actividades responden al problema y necesidad del proyecto.	20%
Impacto social	Alcance del proyecto, público objetivo (número de beneficiarios directos) y los resultados esperados en base a medios de verificación identificados, tales como; asamblea de socios, listas de asistencia, difusión del proyecto.	25%
Eficiencia/Eficacia	Distribución de los gastos en función de los resultados, actividades a realizar y alcance esperado.	25%
Coherencia interna de la propuesta	Que todos los componentes del proyecto sean coherentes entre sí	20%
Colabora en el cumplimiento de los objetivos DECOM	El proyecto es coherente con los objetivos que rigen a la Dirección de Desarrollo Comunitario, entre los cuales se encuentran: propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, a través de la implementación de políticas, programas, planes, proyectos y acciones en las diversas áreas de injerencia de esa Dirección, priorizando su accionar hacia grupos prioritarios y sectores objetivos definidos.	10%

B) Fundaciones; Asociaciones; ONG; Corporaciones y Organizaciones Deportivas;

Dimensión	Descripción	Porcentaje
Pertinencia	Identifica claramente el problema o necesidad, los objetivos generales y específicos, así como las actividades responden al problema y necesidad del proyecto.	15%
Impacto social	Alcance del proyecto, público objetivo (número de beneficiarios directos) y los resultados esperados en base a medios de verificación identificados, tales como; asamblea de socios, listas de asistencia, difusión del proyecto.	20%
Innovación	Incorporación de nuevos elementos a la intervención a realizar (en relación a versiones anteriores o a formas habituales de abordar la problemática).	5%
Competencia	Idoneidad del equipo ejecutor.	10%
Eficiencia/Eficacia	Distribución de los gastos en función de los resultados, actividades a realizar y alcance esperado.	10%
Coherencia interna de la propuesta	Que todos los componentes del proyecto sean coherentes entre sí	20%
Colabora en el cumplimiento de los objetivos DECOM	El proyecto es coherente con los objetivos que rigen a la Dirección de Desarrollo Comunitario, entre los cuales se encuentran: propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, a través de la implementación de políticas, programas, planes, proyectos y acciones en las diversas áreas de injerencia de esa Dirección, priorizando su accionar hacia grupos prioritarios y sectores objetivos definidos.	20%

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos declarados admisibles, serán sometidos a un análisis técnico por parte de una Comisión Municipal, la cual estará integrada por funcionarios que serán designados por el Director de Desarrollo Comunitario, este será su presidente y tendrá voto dirimente en caso de empate.

El análisis técnico contempla los factores descritos en el punto 4, inciso 4.2 de estas bases.

La Comisión Municipal, podrá requerir informes a las unidades municipales pertinentes para efectos de una mejor evaluación de los proyectos, los que deberán ser contestados en un plazo máximo de cuatro días corridos.

6. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Posteriormente, el Director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario, junto al equipo de la Sección de Organizaciones Comunitarias, expondrá los proyectos preseleccionados a la Comisión de Concejo, la cual estará presidida por los concejales de la "Comisión de Participación Ciudadana y Programas Sociales" y finalmente a la consideración de la señora Alcaldesa, quien determinará la oportunidad en que serán sometidos a consideración del Concejo Municipal para su resolución, de conformidad al artículo 65 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Una vez presentados los proyectos en sesión de Concejo Municipal, el resultado de este concurso público, será comunicado a los postulantes mediante correo electrónico señalado por la organización para estos efectos en los respectivos proyectos postulados.

Si el proyecto es rechazado, la organización, corporación o fundación podrá solicitar a la Sección de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, los argumentos técnicos que dieron origen al rechazo del proyecto y/o recibir asesoría ante una futura postulación.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información proporcionada por los postulantes, al momento de la postulación, en la etapa previa a la resolución del concurso y durante la ejecución del mismo. La información falsa o errónea facultará al municipio a desestimar la postulación o poner término a la subvención autorizada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

Las subvenciones se otorgarán por Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal, de conformidad al artículo 65 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.

Cualquier modificación que afecte la normal ejecución del proyecto (cambio en los estatutos, representantes legales, coordinador de proyecto, lugar de ejecución, horarios, entre otros) **deberá ser informada al municipio de manera inmediata, en un plazo no mayor a 48 horas desde la modificación, vía correo electrónico al mail fondoconcurable@vitacura.cl**

8. ENTREGA DE LOS RECURSOS.

Los recursos serán entregados según necesidades del proyecto, de acuerdo al flujo de caja del municipio y lo indicado en el Decreto Alcaldicio que otorga la subvención.

Por otra parte, en el **Título IV, Artículo 13°** del Reglamento para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura, se indica que, *“La organización beneficiaria tendrá derecho a recibir la subvención y/o aporte una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que otorga la subvención y/o aporte, junto con la aprobación del respectivo convenio, debidamente suscrito por aquella y la Municipalidad, emitidos por la DECOM”.*

9. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Durante la ejecución de cada proyecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Sección Organizaciones Comunitarias, otorgará asesoría técnica a las organizaciones, corporaciones o fundaciones y ejercerá supervisión y evaluación del cumplimiento de sus objetivos. Las organizaciones, corporaciones o fundaciones beneficiadas con un Fondo Concurable, tendrán la obligación de asistir a entrevistas y/o asesorías presenciales, en razón de esta supervisión y acompañamiento en el proceso de rendiciones, cuando sea solicitado por las instituciones beneficiadas.

La Contraloría Municipal fiscalizará, a través de la rendición de cuentas, que los fondos entregados cumplan el objetivo para el cual fueron destinados y sean utilizados en la forma y plazos establecidos en el Decreto Alcaldicio que otorga la subvención.

Las organizaciones, corporaciones o fundaciones responsables del proyecto, deberán arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación por parte del municipio, en cualquier momento durante la implementación del proyecto. **La falta de colaboración en esta tarea facultará a esta entidad a suspender la entrega de la subvención y desechar cualquier nueva postulación.**

10. RENDICIONES DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.

Las organizaciones, corporaciones o fundaciones beneficiadas con subvención municipal, deberán rendir cuenta de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de La Contraloría General de La República, que “Fija Normas Sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas” y al Reglamento N°21/03, de fecha 04 de diciembre de 2023, que aprueba el texto refundido del “Reglamento para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura”, así como también en sus posteriores modificaciones.

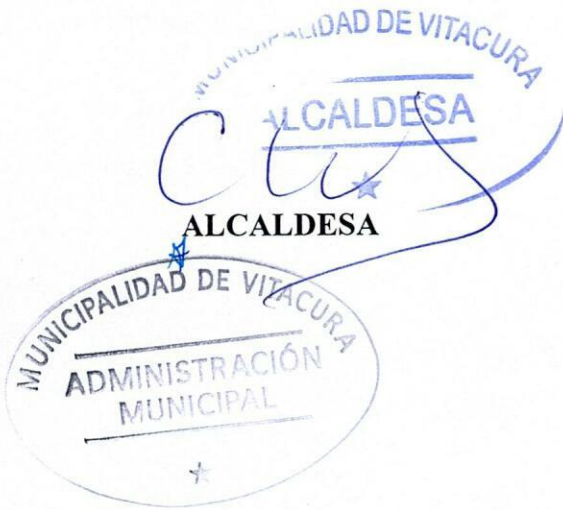
Las rendiciones de cuentas deben ser presentadas en la Dirección de Control Municipal, en el formato indicado por esa unidad, siendo esta la encargada de la recepción y análisis de dicha documentación.

11. CRONOGRAMA GENERAL

Publicación de las Bases y Formularios en www.vitacura.cl	27.05.2024 al 07.06.2024
Capacitaciones y consultas sobre la postulación.	27.05.2024 al 07.06.2024
Postulación proyectos.	27.05.2024 al 07.06.2024
apertura de sobres declaración de admisibilidad	10.06.2024
Subsanación de observaciones	Entre el 11.06.2024 al 14.06.2024
Etapas de evaluación.	17.06.2024 al 21.06.2024
Comisión de Concejo	26.06.2024
Fecha estimada de adjudicación de proyectos por el Concejo.	03.07.2024
Rendición de cuentas.	Hasta el 31.12.2024

2º. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto alcaldicio en el portal de transparencia activa de la página web www.vitacura.cl

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y DISTRIBÚYASE



ALOH/MEFC/PCM
Distribución:
DECOM
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Administración Municipal
Oficina de Partes
www.vitacua.cl

2°. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto alcaldicio en el portal de transparencia activa de la página web www.vitacura.cl

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y DISTRIBÚYASE

FDO.: Camila Merino Catalán: Alcaldesa
Diego Herrera Fernández: Secretario Municipal

Lo que comunica a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes
Atte.



SECRETARIO MUNICIPAL




ALOH/MEFC/PCM
Distribución:
DECOM
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Administración Municipal
Oficina de Partes
www.vitacua.cl



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. GESTIÓN COMUNITARIA
SECCIÓN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
LOH/MEFC.

FORMULARIO SUBVENCIONES
FONDOS CONCURSABLES 2° LLAMADO 2024

NOMBRE DEL PROYECTO

--

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

1.1 Datos de la Organización

Nombre de la Organización (Nombre que aparece en el Rut)	
Rut	
Teléfono de contacto	
Dirección de la organización	
Correo electrónico de contacto (incluir dos correos de contacto para contar siempre con un respaldo de la información enviada)	

1.2 Representante legal

Nombre completo	
Rut	
Teléfono	
Dirección	
Correo electrónico	

1.3 Datos cuenta bancaria de la Organización

Banco:	
N° Cuenta:	
Tipo de Cuenta:	



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. GESTIÓN COMUNITARIA
SECCIÓN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
LOH/MEFC.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1 Antecedentes del proyecto

Nombre del proyecto		
Proyecto de continuidad (Si el proyecto se ha realizado anteriormente y ha recibido financiamiento municipal, marque SÍ. Si el proyecto se ha realizado antes, pero es primera vez que se postula a financiamiento municipal, o si es un proyecto nuevo, marque NO)	SI	NO
Temática en la que el proyecto contribuye con la función municipal.	Seguridad	
	Sostenibilidad	
	Personas Mayores	
	Inclusión	
	Niños, Niñas y Jóvenes	
	Asociatividad	
	Otros (fines generales)	
Ubicación del proyecto: (Descripción específica de el o los lugares donde se van a desarrollar las actividades)		

2.2 Resumen del proyecto (Realizar una descripción del proyecto que desea ejecutar).

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

REPRESENTANTE LEGAL

--



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. GESTIÓN COMUNITARIA
SECCIÓN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
LOH/MEFC.

2.5 Objetivos del proyecto (Identifique un objetivo general, el que debe ser desglosado en uno, dos o más objetivos específicos según el caso).

2.5.1 Objetivo General

2.5.2 Objetivos Específicos (Enumere todos los objetivos específicos del proyecto)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

2.6 Resultados esperados (Respecto a la justificación antes planteada, señale los resultados que se esperan lograr con la ejecución del proyecto).

REPRESENTANTE LEGAL

--



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. GESTIÓN COMUNITARIA
SECCIÓN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
LOH/MEFC.

<hr/> <hr/>

2.7 Medios de verificación (Señale qué elementos se utilizarán para verificar los resultados del proyecto, por ejemplo: fotografías, listas de asistencia, encuestas de satisfacción, entre otros).

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

2.8 Descripción Actividades (Describa el tipo de actividades que contempla el proyecto, por ejemplo, clases teóricas o expositivas, talleres en los que se aplicarán conocimientos adquiridos, clases prácticas, excursiones recreativas, entre otras).

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

REPRESENTANTE LEGAL



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. GESTIÓN COMUNITARIA
SECCIÓN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
LOH/MEFC.

2.9 Carta Gantt (Adjunte a esta ficha de solicitud, como Anexo N°1, una carta Gantt que indique de manera mensualizada las actividades que se realizarán, el o los responsables de cada actividad y vincule cada actividad con el o los objetivos específicos planteados en el punto 2.5.2 de esta ficha de solicitud).

2.10 Financiamiento del Proyecto. A continuación, se solicita ingresar la información referida a los costos del proyecto. Recuerde que cualquier gasto que no figure en los siguientes cuadros, no podrá ser incluido en las rendiciones de cuentas.

2.10.1 Cuadro resumen gastos (Especificar el valor en pesos (\$) del total del proyecto).

Aporte Municipal Solicitado	\$
Aporte propio de la organización	\$
Aporte otra fuente de financiamiento	\$
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$

2.10.2 Cuadro resumen MONTOS SOLICITADOS AL MUNICIPIO. (No se podrán incluir honorarios o remuneraciones de quienes no presten servicios directos en la ejecución del proyecto, ni se podrán asignar honorarios a las directivas de las organizaciones o a colaboradores y funcionarios de las organizaciones.).

Gastos por ítems	Monto solicitado al Municipio
1.- Personal (No puede superar el 30% del financiamiento total solicitado)	\$
2.- Bienes o infraestructura	\$
3.- Materiales de trabajo	\$
4.- Gastos operativos	\$
TOTAL (\$)	\$

2.10.3 Cuadro de pago de remuneraciones CON RECURSOS SOLICITADOS AL MUNICIPIO. (Incluir toda prestación para la que se emita una boleta de honorarios o que se encuentre bajo la figura de contrato, ya sea a plazo fijo o indefinido).

Personal (psicólogos, monitor, profesor, entre otros)	Período (mes de Inicio y Término)	COSTO TOTAL (monto solicitado al Municipio)
1.-		\$
2.-		\$
3.-		\$
4.-		\$
TOTAL		\$

*Inserte tantas filas sean necesarias para incluir honorarios.

REPRESENTANTE LEGAL

--



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. GESTIÓN COMUNITARIA
SECCIÓN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
LOH/MEFC.

2.10.4 Cuadro de adquisición de bienes e infraestructura; materiales de trabajo y otros gastos CON RECURSOS SOLICITADOS AL MUNICIPIO.

- Bienes e infraestructura: Señalar todos los implementos a adquirir y que serán perdurables en el tiempo, por ejemplo, máquinas de coser, implementos deportivos, mesas, muebles, maquinarias, instrumentos musicales, entre otros.
- Materiales de trabajo: Señalar los elementos que se consumen con el uso, por ejemplo, telas, hilos, lanas, materiales de oficina, pasamanería, cuerdas de guitarra, entre otros.
- Gastos operativos: Señalar los gastos que se efectúan una o más veces, pero que finalmente su resultado no es un bien perdurable en el tiempo, por ejemplo, movilización, pasajes, arriendos, insumos médicos, medicamentos, alimentos (según sea el caso), obras vendidas (describir en qué consiste el trabajo), arriendo de producción de eventos.

Bienes e Infraestructura	Monto solicitado al Municipio
	\$
Materiales de Trabajo	Monto solicitado al Municipio
	\$
Gastos operativos	Monto solicitado al Municipio
	\$
TOTAL	\$

*Inserte tantas filas sean necesarias para incluir gastos.

3. INNOVACIÓN

3.1 Para proyectos de continuidad: ¿Qué elementos innovadores se incorporan en esta nueva versión?
(Se valorará la innovación en los proyectos de continuidad. Entendemos como innovación el que el proyecto incorpore elementos creativos y novedosos respecto de versiones anteriores del mismo proyecto. Si el proyecto que se presenta es nuevo, responda "No aplica").

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

REPRESENTANTE LEGAL

--



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. GESTIÓN COMUNITARIA
SECCIÓN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
LOH/MEFC.

3.2 Para proyectos nuevos: ¿Qué elementos innovadores tiene el proyecto para enfrentar esta problemática? (Se valorará la innovación en los proyectos. Entendemos como innovación que el proyecto enfrente de una manera distinta o poco convencional una problemática. Si el proyecto que se presenta es de continuidad, responda "No aplica").

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

4. ASOCIATIVIDAD

4.1 Indique a continuación si el proyecto contempla el trabajo colaborativo o en asociación con otras organizaciones. De ser así indique la organización y explique en qué consiste la colaboración. (Se valorará que los proyectos promuevan la asociatividad entre organizaciones de la comuna, por ejemplo, colegios, juntas de vecinos, clubes, agrupaciones, fundaciones, entre otras).

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

5. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

5.1 Describa las instancias o mecanismos de comunicación y sociabilización del proyecto con cada público objetivo según corresponda (socios, vecinos, directiva, entre otros). Indique además en qué momento a lo largo de la ejecución del proyecto se realizarán estas instancias o se usarán los mecanismos descritos.

<hr/> <hr/>

REPRESENTANTE LEGAL



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. GESTIÓN COMUNITARIA
SECCIÓN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
LOH/MEFC.

Dirección particular:	
Correo electrónico:	
Función por desarrollar en el proyecto o en la organización:	
Experiencia relacionada con el proyecto:	

*Inserte tantas tablas sean necesarias para incluir a todos los miembros del equipo ejecutor.

REPRESENTANTE LEGAL

--



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
 DEPTO. GESTIÓN COMUNITARIA
 SECCIÓN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
 LOH/MEFC.

**ANEXO Nº1
 CARTA GANTT**

Actividad	Objetivo específico	Responsable	Meses de Ejecución													
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Ejemplo: Capacitación en uso de alarma comunitaria	Ejemplo: Aumentar la colaboración de los vecinos en medidas de prevención.	Ejemplo: Empresa proveedora														

inserte tantas filas sean necesarias para incluir a todas las actividades del proyecto.

REPRESENTANTE LEGAL



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. GESTIÓN COMUNITARIA
SECCIÓN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
LOH/MEFC.

ANEXO N° 2
CARTA COMPROMISO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Yo,

(nombre representante legal)

Cédula de Identidad N°

mediante este documento acepto y comprometo la participación y responsabilidad de la organización

(Nombre de la organización)

para la ejecución, durante el año 2024, del proyecto denominado:

(Nombre del proyecto)

presentado por la Organización, Corporación o Fundación

(Nombre Organización, Corporación o Fundación)

REPRESENTANTE LEGAL





DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. GESTIÓN COMUNITARIA
SECCIÓN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
LOH/MEFC.

ANEXO N° 3
ACTA ASAMBLEA ORGANIZACIÓN Y/O SESIÓN DE DIRECTORIO

“ _____ ”
(Nombre de la organización)

En _____, con fecha _____, siendo las _____ horas, se inició la Asamblea de

(mencionar la organización) “ _____ ”, realizada en

_____ de la comuna de Vitacura.

ASISTENCIA Y QUÓRUM:

Asistieron un total de _____ socios, cuya nómina se adjunta. Dirige la sesión don(ña):

_____, presidente de la organización.

TABLA:

1.- Dar a conocer y aprobar la presentación del proyecto:

“ _____ ” y su posterior solicitud de asignación directa.

VOTACIÓN:

Los vecinos presentes proceden a votar el punto N°1 de la Tabla.

Resultado de votación:

Votos a favor de presentar el proyecto _____

Votos en contra de presentar el proyecto _____

ACUERDO:

En Asamblea válida, se acuerda aprobar la solicitud de asignación directa del proyecto denominado

“ _____ ”.

NOMBRE Y FIRMA
PRESIDENTE ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y FIRMA
SECRETARIO ORGANIZACIÓN

Asamblea Válida: “Para las Organizaciones Comunitarias, se entenderá como Asamblea Válida aquella conformada por al menos la cuarta parte del mínimo constituyente.”

REPRESENTANTE LEGAL

--



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. GESTIÓN COMUNITARIA
SECCIÓN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
LOH/MEFC.

ANEXO N°4
DECLARACIÓN AUSENCIA RELACIÓN LABORAL Y/O VÍNCULO FAMILIAR DEL DIRECTORIO DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE CON AUTORIDADES Y/O FUNCIONARIOS DIRECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VITACURA

En Santiago, región Metropolitana, Chile a _____, don(ña)

Cédula de Identidad N° _____, representante legal de

_____, Rut N° _____, vengo en

declarar que no tengo relación laboral alguna ni vinculo de parentesco, de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las Autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Vitacura,

REPRESENTANTE LEGAL



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. GESTIÓN COMUNITARIA
SECCIÓN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
LOH/MEFC.

ANEXO N°5
FORMULARIO REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORA DE FONDOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD VITACURA

El siguiente anexo sólo debe completarse si la organización, fundación y/o corporación no se encuentra constituida a través de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Vitacura y/o si es su primera postulación/solicitud a una Subvención Municipal.

RPJ	Nº
-----	----

USO INTERNO

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN (Señale el nombre que aparece en el Rut)	
RAZÓN SOCIAL	
OBJETO SOCIAL	
ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN	
TIPO DE ORGANIZACIÓN	Organización Territorial
	Organización Funcional
	Fundación
	Corporación
	ONG
	Otra
RUT	
PERSONALIDAD JURÍDICA (N°)	
DIRECTORIO	
FECHA INGRESO (Fecha de constitución)	
VIGENCIA DEL DIRECTORIO	
TELÉFONO DE LA ORGANIZACIÓN	
DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	
ANTECEDENTES FINANCIEROS (Número y Tipo de cuenta)	
REPRESENTANTE LEGAL	

(*) Inserte tantas filas como sea necesario para el Directorio

Recuerde adjuntar:

- 6.a Estatutos vigentes de la Organización.
- 6.b Certificado de vigencia de la personalidad jurídica.
- 6.c Certificado de vigencia del representante legal.
- 6.d Acta con estructura de poderes del representante legal.

REPRESENTANTE LEGAL

--



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. GESTIÓN COMUNITARIA
SECCIÓN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
LOH/MEFC.

ANEXO N° 6

“CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES” Y DEL “REGLAMENTO N°21/03, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA EL OTORGAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS SUBVENCIONES, APORTES Y FONDOS A RENDIR OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE VITACURA.

FONDOS CONCURSABLES AÑO 2024

Por el presente instrumento yo

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

cédula de identidad N° _____, representante legal de(l)

(NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN)

Rut N° _____, tengo a bien presentar a los Fondos
Conkursables 2024, el proyecto denominado
“ _____ ”

y declarar bajo fe de juramento:

1. Haber estudiado los antecedentes contenidos en las bases de postulación, estar conforme con las condiciones generales de la postulación a Fondos Concursoables y **reconocer que la decisión de la Municipalidad es inapelable y definitiva.**
2. No tener rendiciones pendientes de ningún tipo.
3. Haber estudiado los antecedentes contenidos en el Reglamento N°21/03, de fecha 04 de diciembre de 2023, para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones, aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura.

Representante legal
(nombre, firma y rut)

Nota: El/La presidente/a o representante legal debe **firmar y timbrar cada una de las páginas del proyecto** a presentar (1-12)

REPRESENTANTE LEGAL

